

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión intervivos de diversas Administraciones de Loterías y Despachos Receptores integrados en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional y Despachos Receptores integrados en la red básica, que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 1 de Pozoblanco (Córdoba), don Florencio Manuel Díaz Nieto.

Administración de Loterías número 7 de Cuenca, don Ignacio López-Caniego Palacios.

Administración de Loterías número 8 de Alcalá de Henares (Madrid), doña María Nieves del Cerro González.

Administración de Loterías número 39 de Málaga, doña Concepción Castillón Corcelles.

Administración de Loterías número 1 de Estepa (Sevilla), doña Dolores María Ávalos González.

Administración de Loterías número 32 de Valencia, don Jesús Antonio Bayo Diez.

Administración de Loterías número 2 de Quart de Poblet (Valencia), don José María Lendinez Ruiz.

Despacho Receptor número 10.270 (Lotería Nacional número 211) de Barcelona, don Juan Sánchez Rovira.

Despacho Receptor número 36.820 (Lotería Nacional número 6) de Motril (Granada), don Jesús Ruiz Pérez.

Despacho Receptor número 71.745 (Lotería Nacional número 3) de Camas (Sevilla), don Benito Marín Gutiérrez.

Despacho Receptor número 92.120 (Lotería Nacional número 56) de Zaragoza, don Alejandro J. Salvador Casado.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—21.430.

Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inician expedientes por transmisión intervivos de diversas Administraciones de Loterías.

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión intervivos de diversas Administraciones de la Lotería Nacional, que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional:

Administración de Loterías número 2 de La Puebla (Illes Balears), don José Soberats Gamundi.

Administración de Loterías número 66 de Barcelona, doña Montserrat Tarda Torras.

Administración de Loterías número 1 de Motril (Granada), doña Aurelia Isabel Egea García.

Administración de Loterías número 1 de Abarán (Murcia), don Joaquín Yelo Carrasco.

Administración de Loterías número 2 de Alcalá del Río, 2 (Sevilla), doña María José Fernández Hernández.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—21.428.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia». Clave O T V-200.

1. Antecedentes

De acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, con fecha 24 de abril de 1998 se remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente una Memoria-Resumen de Impacto Ambiental, correspondiente a esta actuación. Con fecha 10 de junio de 1998 dicha Dirección General se manifestó en el sentido de que la actuación no requería someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al no tratarse de una línea de largo recorrido y por tanto no estar contemplada en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, ni en el anexo II de la Directiva 97/11/CE.

Con fecha 20 de agosto de 1998 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia», ordenando se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial conforme a lo decretado en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana» de 23 de septiembre de 1998 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1998, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo contemplaba tres alternativas de trazado, compatibles en mayor o menor medida con las condiciones de contorno, denominadas «Norte», «Centro» y «Sur», seleccionando como alternativa más conveniente la Norte. Hay que resaltar que las posibles alternativas de trazado estaban acondicionadas por la disposición de la futura Zona de Actividades Logísticas (ZAL), cuya integridad se trataba de respetar al máximo. Entre las infraestructuras relevantes afectadas se encuentran

la autopista del Saler y la carretera Oliva-Nazaret, siendo las principales barreras a salvar por el trazado ferroviario.

Además el inicio de cualquier alternativa en la salida de Valencia-Fuente de San Luis implica la remodelación de dicha cabeza, en la que se reserva espacio para una doble vía de acceso al Puerto del Sur de las actuales vías generales.

Durante el periodo de información pública se recibieron en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias alegaciones de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana (Área de Fomento) que aceptaba únicamente la alternativa Centro; Generalidad Valenciana (Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) y Asociación de Vecinos de Nazaret en el sentido de preferir la alternativa Centro a la seleccionada; RENFE y la Demarcación de Carreteras de Valencia, que aceptaban cualquier solución si bien RENFE prefería la Centro y Valencia Plataforma Intermodal y Logística, que aparecía como la única entidad que apoyaba la alternativa seleccionada.

Debido a la importancia de las alegaciones que favorecían la solución Centro, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias decidió que sería la que se desarrollaría a nivel de proyecto constructivo. Al comenzar su desarrollo surgían nuevos condicionantes, como la posibilidad de ejecutar un ramal directo desde las vías del Puerto en dirección Barcelona, así como la necesidad de cruzar la autovía V-15 mediante una importante obra de fábrica.

Con estas obras, cambiaban considerablemente las afecciones, por lo que se decidió redactar un estudio informativo complementario del proyecto de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia», para incoar un nuevo expediente de información pública y oficial.

Con fecha 9 de julio de 1999 la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo complementario. La nueva información pública se anunció en el «Boletín Oficial de la Comunidad Valenciana» de 28 de julio de 1999 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1999, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

Durante el nuevo periodo de información, se recibieron en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias alegaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, Generalidad Valenciana (Direcciones Generales de Transportes y Obras Públicas), RENFE y Valencia Plataforma Intermodal y Logística. Todas ellas a favor de la solución centro seleccionada y solicitando detalles para recoger en el proyecto constructivo correspondiente.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe informó con fecha 11 de febrero de 1999 que los trámites seguidos en la información pública del estudio informativo «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia» eran ajustados a Derecho y en especial el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 211/1990, de 28 de septiembre.

Asimismo, con fecha 17 de marzo de 2000, el Abogado del Estado-Jefe ha informado en el mismo sentido en lo que se refiere al estudio informativo complementario de «Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Valencia».

3. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1) Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1, capítulo 2, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

2) Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto constructivo la alternativa Centro, con las solicitudes reflejadas en las alegaciones de Generalidad Valenciana (Dirección General de Obras Públicas), RENFE y Valencia Plataforma Intermodal y Logística.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Albert Vilalta González.—21.354.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5, ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a «Cabot, Sociedad Anónima», la utilización de un oleoducto, una estación de bombeo y una tubería de agua, en Santurtzi, en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Descarga de materia prima para su factoría.

Plazo: Cinco años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 11 de abril de 2000.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—21.380.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública (expediente 80/2000).

A los efectos prevenidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, que son de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1977, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones para la interconexión en 400 KV de la planta de ciclo combinado de 1200 M con la subestación «Nueva Escombreras», de REE, en el paraje denominado Fangal de Escombreras, término municipal de Cartagena, y cuyas características principales son:

Peticionario: «AES Energía Cartagena, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Instalaciones: Embarrados, apartamentas, estructuras metálicas, cables de potencia de 400 KV, accesorios y obra civil complementaria y red de tierras.

Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica. Conexión a la red de transporte de Red Eléctrica de España, desde la nueva subestación de 400 KV «Nueva Escombreras».

Presupuesto: 362.800.000 pesetas.

Ingeniero redactor del proyecto: Don Rafael Portales Alonso, Ingeniero industrial del ICAI, colegiado número 1847/1058.

El anteproyecto incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados. La referida afección se concreta en establecimiento de servidumbres de paso subterráneo de energía eléctrica, que comprende:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señalan los Reglamentos, así como las Ordenanzas Municipales.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesario a los fines indicados en el apartado c) anterior.

Todo ello sobre una franja de cinco metros terminando en una zona más ancha que recoge los bucles necesarios para el trazado del cable en su conexión a la subestación. Se estima la servidumbre en 2.400 metros cuadrados.

Relación de propietarios y parcelas afectadas

Parcela número 26 del polígono 54 del municipio de Cartagena, según referencia catastral, titular «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Parcela número 25 del mismo polígono y municipio, según referencia catastral, titular «Asur, Sociedad Anónima».

Parcela número 28 del mismo polígono y municipio, según referencia catastral, titular «Asur, Sociedad Anónima».

En estas últimas parcelas el titular es «Repsol Petróleo», según indicación registral.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares afectados, «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima»; RENFE y «Fertiberia, Sociedad Anónima», para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, avenida de Alfonso X el Sabio, 6.ª planta, 1.ª, en horas de despacho al público, y conforme se establece en el mencionado Decreto 2619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por triplicado ejemplar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de abril de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—22.826.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria sobre el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica 220 kV, de evacuación de la energía producida por la central termoeléctrica de ciclo combinado de San Roque, en la provincia de Cádiz. Referencia: AT-5293/00.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, en los artículos 10 y 31.4 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, resultando esta normativa de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del artículo 21.7 del mencionado Cuerpo legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 20 de su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica de 220 kV, de evacuación de la energía producida por la central termoeléctrica de ciclo combinado de San Roque, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, avenida de América, 38, código postal 28028.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Futura central térmica de ciclo combinado de San Roque.

Final: Subestación de Pinar del Rey (término municipal de San Roque).

Longitud total: 6.279 metros.

Primer tramo aéreo: 789 metros.

Segundo tramo subterráneo: 899 metros.

Tercer tramo aéreo: 4.591 metros.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Dos dúplex en tramo aéreo.

Conductor aéreo: LA-380 GULL.

Conductor subterráneo: 2 × 3 (1 × 2.000) milímetros cuadrados.

Cable de tierra tramo aéreo: Un cable de tierra por circuito.

Cable de fibra óptica tramo subterráneo: 24 fibras, uno por circuito.

Aislamiento tipo: Cadenas.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto: 425.479.000 pesetas.

Término municipal afectado: San Roque.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada son las siguientes:

A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.

B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica, comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución, junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz, sitas en la calle Nueva, 4, 11005 Cádiz, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se esti-